

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES**

Radicación No. 07 – 53193

Clasificación Internacional (IPC): A61B17/56.

Concepto Técnico No. 1590

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 07-053193- -00012-0000

Fecha: 2011-06-01 15:22:48 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 372 INFORME Folios: 3

Patente de Invención

☒

Patente de Modelo de Utilidad

☐

Vía Nacional

☐

Vía PCT (fase nacional)

☒

Cap. I

☒

Cap. II

☐

No. Sol. Internacional

PCT/US2005/040057

Fecha de Presentación Internacional 03/11/2005

Como resultado del examen definitivo, realizado con fundamento en el artículo 48 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

- 1.1. Descripción: Folios 7 a 23
- 1.2. Reivindicaciones: Folios 89 a 93
- 1.3. Dibujos: Folios 35 a 52
- 1.4. Prioridad: Folios 4 a 6 (US20040981191 20041103)

2. Objeto de la invención

Título de la solicitud: "BRAZO DE DIRECCIONAMIENTO PARA PLACAS DE OSTEOSÍNTESIS".

El problema planteado en esta solicitud se refiere a contar con un dispositivo que alinee un instrumento quirúrgico (broca) con un orificio en una placa de osteosíntesis o que se pueda ajustar o alinear con un orificio en una placa de osteosíntesis o una porción de un orificio en una placa con mínimo esfuerzo y máxima precisión.

Para solucionar este problema técnico la solicitud en estudio proporciona un sistema de guía de direccionamiento que brinda una alineación entre un instrumento quirúrgico como una broca, y orificios o porciones de orificios en una placa de osteosíntesis.

El objeto de la presente invención se lleva acabo de acuerdo con las características reivindicadas, en las reivindicaciones 1 y 14 (ver folios 89 y 91).

El objeto de la solicitud definida anteriormente se encuentra en la Clasificación Internacional de Patentes (IPC), A61B17/56.

3. Determinación del Estado de la Técnica

Se buscaron documentos del estado de la técnica relacionados, con fecha de publicación anterior a 2005-03-24, que pueden afectar la patentabilidad del objeto de la presente solicitud.

4. Análisis de patentabilidad (artículo 14 D 486)

4.1. Novedad (artículo 16 D 486)

De acuerdo a la reivindicación independiente 1 (folio 85)

El capítulo reivindicatorio de la solicitud limita claramente la invención respecto al estado de la técnica. En la reivindicación independiente se observa de forma concisa lo nuevo que está aportando al estado de la técnica y lo que lo hace diferente de lo existente hasta ese momento, al proporcionar un brazo de direccionamiento para placas de osteosíntesis. Se puede concluir que las siguientes características: *"Una porción de mango que incluye una estructura para acoplar la porción del mango a una placa de osteosíntesis en una orientación deseada con respecto a la misma; una porción de brazo que se extiende a lo largo de un eje longitudinal de la porción de brazo entre primero y segundo extremos, la porción de brazo es acoplable a la porción de mango en una orientación deseada con respecto a la misma, en donde, cuando esta acoplada a la porción de mango en la orientación deseada, el eje longitudinal de la porción de brazo se extiende sustancialmente paralelo al eje longitudinal de una placa de osteosíntesis, la porción de brazo define superficies superior e inferior, e incluye un primer agujero que se extiende a través de la porción de brazo desde la superficie superior hasta la superficie inferior en donde un eje definido por el primer agujero no es paralelo al eje longitudinal de la porción de brazo; y una primera guía de instrumento que se extiende a lo largo de un eje longitudinal de una primera guía de instrumento desde la primera perforación de la porción de brazo hacia una placa de osteosíntesis acoplada a la porción de mango, la primera guía de instrumento define un primer canal que se extiende sustancialmente paralelo al eje longitudinal de la primera guía de instrumento y esta excéntrica con respecto al mismo, en donde el primer agujero y la primera guía de instrumento están configurados y adaptados para permitir que la primera guía de instrumento estén configurados y adaptados para permitir que la primera guía de instrumento sea recibida en el primer agujero en una de dos posiciones diferentes prefijadas que se selecciona; Y cuando no incluye la limitación en la cual el canal esta centrado sino que requiere que el canal se extienda paralelo a la primera guía de instrumento. En otra contraposición, solamente la porción de manga es excéntrica con respecto a la cabeza."* No se encuentran contenidas en el estado de la técnica de manera idéntica, por lo que permitirá afirmar que la solicitud cumpliría con lo estipulado en el artículo 16 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina de Naciones.

4.2. Nivel inventivo (artículo 18 D486)

El problema técnico planteado en esta solicitud y que tocó de diferente manera el estado de la técnica, no se había resuelto previamente. Y mediante un sistema de guía de direccionamiento que brinda una alineación entre un instrumento quirúrgico como una broca, y orificios o porciones de orificios en una placa de osteosíntesis. Se logra contar con un dispositivo que alinee un instrumento quirúrgico (broca) con un orificio en una placa de osteosíntesis o que se pueda ajustar o alinear con un orificio en una placa de osteosíntesis o una porción de un orificio en una placa con mínimo esfuerzo y máxima precisión.

Por lo anterior se puede concluir que la solicitud planteada no es evidente a una persona media conocedora de la materia, por lo que proporciona una configuración alternativa de solución a un problema que antes se había presentado. Con esto se concluye que cumple el requisito de nivel inventivo estipulado en el artículo 18 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina de Naciones.

4.3. Aplicación industrial (artículo 19 D 486)

Se considera que la invención es susceptible de aplicación porque pueden ser utilizadas a nivel industrial. Con lo anterior se puede afirmar que cumple con lo estipulado en el artículo 19 de la Decisión de la Comunidad Andina de Naciones

5. **Conclusión:**

En consecuencia y por todo lo expuesto anteriormente, se recomienda **Conceder** las reivindicaciones 1 a 24 (folios 89 a 93)

Bogotá, D.C.

CONCEPTO TECNICO No. 1590	EXAMINADOR TECNICO Código No. 202084
---------------------------	---